

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY Nº 31419 21.01.2022	LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>La Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.</p> <p>Los Titulares, adjuntos, presidentes y miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción de los organismos públicos del Poder Ejecutivo deben contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general.</p> <p>El gerente general o el que haga las veces de los organismos públicos del Poder Ejecutivo debe contar con formación superior completa, con siete años de experiencia general y cuatro años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los siete años de experiencia general. Los requisitos mínimos de los directivos públicos no comprendidos en este párrafo, se establecen en el reglamento de la presente ley.</p> <p>El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al 5% del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de 2 y un máximo de 50 servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley.</p> <p>Están impedidas de acceder a los cargos de funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por</p>

			<p>la comisión de delito doloso; se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público; las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave.</p> <p>El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación. El reglamento debe incluir como anexo un compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública.</p> <p>Las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la presente ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de 180 días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento.</p> <p>Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes.</p> <p>Para permanecer en el cargo, los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ley, en un plazo máximo de 20 días calendario a partir de su vigencia. Vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia en el párrafo precedente, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional.</p>
--	--	--	---

LEY Nº 31421 21.01.2022	LEY QUE MODIFICA LA LEY 26497, LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, A FIN DE AMPLIAR LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE DEBE CONTENER EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se incorpora el literal n) en el artículo 32 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en los siguientes términos: “Artículo 32. El Documento Nacional de Identidad (DNI) debe contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda a falta de este, además de los siguientes datos: (...) n) El grupo y factor sanguíneo”.
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31418 14.02.2022	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 1986	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Aprueban el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, adoptado en Ginebra, el 24 de junio de 1986.
PODER EJECUTIVO			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 100-2022-PCM 14.02.2022	DESIGNAN SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Designan al señor CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO, en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 102-2022-PCM 14.02.2022</p>	<p>DESIGNAN VICEMINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Designan al señor JESUS OSWALDO QUISPE ARONES, en el cargo de Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2022-EF/52.01 10.02.2022</p>	<p>APRUEBAN MEDIDAS PARA FORTALECER EL PROCESO DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEVENGADO EN EL SIAF-SP Y OTROS PROCESOS VINCULADOS CON LA GESTIÓN DE TESORERÍA</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería.</p> <p>La norma dispone que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad.</p> <p>El Gasto Devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable, debe ser autorizado por el “Responsable de la autorización del Gasto Devengado”, para cuyo efecto accede al aplicativo informático SIAF-SP “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” solamente utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle).</p> <p>El procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización conforme a lo establecido en el artículo 4 de la norma.</p> <p>Asimismo, modifican el artículo 8 de la Directiva N° 002-2021- EF/52.03, “Directiva para optimizar las operaciones de tesorería”, aprobada por la Resolución Directoral N° 011- 2021-EF/52.03, de acuerdo con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 8. Validación de Comprobantes de Pago, como documentación sustentatoria del Gasto Devengado. Las Facturas y Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las Entidades a través del SIAF-SP, son objeto de validación respecto de su numeración, para efectos del</p>

			<p>correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto. Otros comprobantes de pago que, conforme a las disposiciones de la SUNAT, son emitidos electrónicamente, serán también validados de manera progresiva conforme a lo señalado en el párrafo precedente.”</p> <p>A partir del 01 de marzo de 2022, la DGTP procede con la centralización en la CUT de los saldos de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes de Transferencias Financieras recibidas, que las Entidades mantienen en cuentas corrientes en el Banco de la Nación, generándose a favor de cada Entidad una Asignación Financiera por el importe del saldo centralizado. En caso las mencionadas cuentas estuvieran sujetas a restricción por obligaciones derivadas de medidas administrativas, judiciales o con saldo deudor, corresponde a las Entidades la atención de las mismas, informando, de ser el caso, a la DGTP.</p> <p>La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del 16 de febrero de 2022, excepto sus artículos 3, 4 y 5 que entran en vigencia a partir del 1 de abril de 2022, y su artículo 9 que entra en vigencia a partir del 1 de marzo de 2022.</p>
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2022-EM 14.02.2022	ACEPTAN RENUNCIA DE VICEMINISTRO DE MINAS	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Aceptan la renuncia formulada por el señor JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA, al puesto de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0032-2022-JUS 14.02.2022	DESIGNAN SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Designan a la señora SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ, en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION TECNICA REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 008-2022-SUNARP/DTR 11.02.2022	APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE PARTIDAS POR DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE PREDIOS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	Establecen lineamientos que uniformicen las actuaciones de las Unidades Registrales ante la identificación de casos de duplicidad de partidas en el Registro de Predios, así como delimiten el marco legal aplicable a los diferentes supuestos que se presenten.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 031-2022-CG 14.02.2022	APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 004-2022- CG/VCSCG “AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL” Y EL “MANUAL DE AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL”	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p>Aprueban la Directiva N° 004-2022-CG/ VCSCG “Auditoría Financiera Gubernamental” y el “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, que en Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>Asimismo, dejan sin efecto la Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG, y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” y el “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, excepto para las Auditorías Financieras Gubernamentales que se encuentren en curso, las cuales seguirán regulándose conforme a estas normas hasta su culminación.</p>